

Número del Contrato : 2019-000279
Nombre de la Compañía : PAH Consulting Group and Lobbyist Corp.
Número de Cuenta y/o Partida : E1291-2017 2011-111-081-19, 161, 115
Funcionario : Gabriel Hernández Rodríguez

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO NUM. 2019-000279

-----En la Ciudad de San Juan, a los 30 días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

COMPARECEN

-----DE UNA PARTE: EL SENADO DE PUERTO RICO, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Sección 6.1 de la Regla 6 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, aprobado el 9 de enero de 2017, según enmendado, representado en este acto por el "Chief of Staff", Sr. Gabriel Hernández Rodríguez, mayor de edad, soltero y vecino de Camuy, Puerto Rico, en adelante denominado EL SENADO.

-----DE LA OTRA PARTE: **PAH Consulting Group and Lobbyist Corp.**, representado en este acto por su Presidente el señor Efraín Acevedo Rodríguez, mayor de edad, soltero y vecino de Isabela en adelante denominado **EL ASESOR LEGISLATIVO**.

-----Estando los comparecientes debidamente capacitados para el otorgamiento del presente contrato, libre y voluntariamente,

EXPONEN

-----1. Que **PAH Consulting Group and Lobbyist Corp.**, cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones y responsabilidades que asume mediante este contrato.

-----2. Que EL SENADO necesita y desea obtener los servicios profesionales del **ASESOR LEGISLATIVO** en la Comisión Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos presidida por la **Senadora Evelyn Vázquez Nieves**, por lo cual llevan a cabo este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS Y CONDICIONES

-----PRIMERA: **EL ASESOR LEGISLATIVO** se obliga a prestar al SENADO los siguientes servicios profesionales:

-----a. Redactar, investigar y revisar legislación radicada por la Senadora, así como legislación radicada por otros legisladores.

-----b. Acompañar a la Senadora a la Sesión, reuniones ejecutivas y vistas públicas (en y fuera del Capitolio).

SHR

G.H.R.

-----c. Hacer búsqueda de información necesaria para el trabajo legislativo a través de los medios electrónicos de información.

-----d. Ir a reuniones ejecutivas y vistas públicas en representación de la Senadora.

-----e. Dar seguimiento a legislación radicada y realizar trámites diversos en el Asamblea Legislativa.

-----f. Coordinar gestiones inherentes al trabajo legislativo con Comisiones y Oficinas de Legisladores.

-----g. Realizar cualquier otra tarea relacionada a la posición que ocupa que le sea asignada.

-----**SEGUNDA: EL ASESOR LEGISLATIVO** prestará sus servicios de acuerdo a las mejores prácticas de su profesión. **EL ASESOR LEGISLATIVO** no asumirá la representación profesional, ni será contratada para asesoría, por ninguna persona natural o jurídica, que tenga interés en algún asunto específico bajo la consideración de la Asamblea Legislativa, que, a su vez, sea objeto de su asesoría al SENADO. Se excluye de esta prohibición el interés general que como ciudadano se pueda tener en los asuntos públicos.

-----**TERCERA: EL ASESOR LEGISLATIVO** afirma que no prestan ni prestarán servicios profesionales bajo nombramiento o contrato en el sector público y/o privado que constituyan o representen un conflicto de interés con los servicios que se obliga a prestar y/o con las materias específicas sobre las que trabajarán bajo este contrato. De ocupar un cargo como empleado o funcionario en cualquier dependencia gubernamental, será necesario que acredite mediante prueba fehaciente la dispensa otorgada por dicha dependencia que le autoriza a prestar los servicios profesionales y que tal relación contractual está autorizada por ley.

-----**CUARTA: EL ASESOR LEGISLATIVO** no utilizará la información confidencial, adquirida en el curso o como consecuencia de alguna gestión que le haya sido encomendada mediante contrato por EL SENADO, para fines ajenos a la encomienda contratada, ni para obtener, directa o indirectamente, ventaja o beneficio económico para él, para un miembro de su unidad familiar o para cualquier otra persona, negocio o entidad.

-----**QUINTA: Todo contratista con funciones legislativas bien fuera en la Oficina de los Senadores o en las Comisiones del Senado vendrá obligado a tomar un Curso de Educación Continua en procesos legislativos, no menor de seis (6) horas presenciales, según la Orden Administrativa 17-23. El incumplimiento de esta cláusula será causal para retención del cheque o la no renovación de este contrato.**

HH

G.H.R.

-----**SEXTA: EL ASESOR LEGISLATIVO** certifica que a la fecha de suscribir este contrato no presta servicio alguno bajo nombramiento o contrato en ninguna agencia, dependencia, instrumentalidad, subdivisión, corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico o municipio. De prestar servicios a alguna de estas entidades gubernamentales, deberá someter una relación de las agencias o entidades públicas en las cuales presta servicios y una descripción de las condiciones bajo las cuales se prestan dichos servicios. En la eventualidad de que durante la vigencia de este contrato, **EL ASESOR LEGISLATIVO** comenzara a prestar servicios bajo nombramiento o contrato en alguna agencia, dependencia, instrumentalidad, subdivisión, corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico o municipio deberá de notificarlo inmediatamente al Presidente del Senado quien evaluará y determinará si dichos servicios confligen con las funciones que se realizan en EL SENADO y de ser necesario recomendará la resolución o enmienda a los términos de este contrato, entendiéndose que se prohíbe la prestación de servicios profesionales a la Cámara de Representante de Puerto Rico. **EL ASESOR LEGISLATIVO** tendrá la obligación continua de informar cualquier circunstancia que incida sobre esta condición contractual.

-----**SEPTIMA: EL SENADO** pagará a **EL ASESOR LEGISLATIVO** a razón de **CIEN (\$100.00) DÓLARES** la hora hasta un máximo de **TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$3,500.00)** mensuales, para un total de **TREINTA Y CINCO (35)** horas mensuales de servicios profesionales, previa presentación de informes detallados del trabajo realizado, certificados por la Senadora Vázquez Nieves o por el empleado de su oficina en quien éste delegue. Cada informe incluirá un detalle de las horas trabajadas por día y la naturaleza del trabajo realizado en cada fecha, junto con la facturación deberá incluir una certificación que lea como sigue:

“Bajo pena de nulidad absoluta, ningún servidor público del Senado es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficio del contrato ha mediado una dispensa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado por el SENADO. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido prestados y no han sido pagado.”

-----De la compensación que se pague al, según esta Cláusula SEPTIMA, se deducirá un **DIEZ (10%)** de la contribución sobre ingresos, pero no así del seguro social federal, de cuyo pago se hace responsable directamente **EL ASESOR LEGISLATIVO**. Además, mediante Carta Circular Núm. 1300-03-14 se establece una aportación especial de uno punto cinco por ciento (1.5%) para los contratistas que obtengan un monto de más de cincuenta mil (50,000.00) por la vigencia del contrato

-----Este contrato se sufragará de la partida **E1291-2017 2011-111-081-19, 161, 115**

-----**OCTAVA:** Será deber y responsabilidad **EL ASESOR LEGISLATIVO** entregar su factura por los trabajos rendidos no más tarde de sesenta (60) días calendario a partir del último día del mes durante el cual prestó sus servicios. De no entregar su factura en el término establecido, EL SENADO no estará obligado a pagar por los servicios tardíamente facturados y **EL ASESOR LEGISLATIVO** no podrá reclamar dicho pago judicial o extrajudicialmente.

-----**NOVENA:** En caso de los abogados que prestan sus servicios al SENADO deberán incluir en su factura el siguiente lenguaje: "El contenido de esta factura es confidencial y privilegiada conforme a la Regla 503 de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico, y al Canon 21 de los Cánones de Ética Profesional". De igual forma, en los documentos que se produzcan como parte del procedimiento legislativo se incluirá el siguiente lenguaje: "Esta comunicación es confidencial y privilegiada conforme a la Regla 503 de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico, y al Canon 21 de los Cánones de Ética Profesional".

-----**DECIMA:** La negligencia o abandono por parte de **EL ASESOR LEGISLATIVO** de sus deberes y responsabilidades, constituirá causa suficiente para dar por terminado este contrato inmediatamente, sin necesidad de una notificación previa.

-----**UNDECIMA:** **EL ASESOR LEGISLATIVO** certificar que han radicado planillas de contribución sobre ingresos durante los cinco (5) años contributivos previos al año en que formaliza este contrato. Certifican, además, que al presente no tiene deuda por concepto de contribución sobre ingresos, arbitrios, contribución sobre la propiedad mueble e inmueble, incluyendo cualquier imposición de carácter especial, derechos de licencias, contribución retenida en el origen en el pago de salarios y servicios personales, en el pago de intereses, dividendos, rentas a individuos sobre corporaciones y sociedades no residentes y en el pago de intereses, dividendos y otras distribuciones de ganancias a personas residentes, seguro por desempleo, incapacidad temporal y seguro social para chóferes (según aplique). De tener deudas contributivas y esté acogido a un plan de pago, deberá así certificarlo e indicar si está cumpliendo con los términos y condiciones del mismo. Como parte de la certificación deberá presentar evidencia del plan de pago que le haya concedido el Departamento de Hacienda, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y el Departamento del Trabajo, según sea el caso o en caso de reflejar alguna deuda contributiva, pero la misma está en un proceso de revisión o ajuste, y así se certifique por el organismo gubernamental correspondiente, certifica que se compromete a

PHL

G.H.R.

cancelar la deuda mediante retención en los pagos que le corresponde recibir en virtud de este contrato.

----**DUODECIMA:** En caso de deudas pendientes con el Departamento de Hacienda, **EL ASESOR LEGISLATIVO** autoriza a la retención con cargo a los pagos sobre servicios facturados según contratados, con el propósito de cubrir la mencionada deuda. La Oficina de Finanzas de EL SENADO, podrá establecer un término de pagos a corto plazo para sufragar dicha deuda, siempre y cuando la Oficina de Finanzas así lo entienda pertinente luego de la correspondiente evaluación en la cual tendrá prioridad el interés público, en cuyo caso dicho acuerdo se hará formar parte de este contrato como anejo "A".

----**DECIMATERCERA:** Una vez finalizada las labores objeto de este contrato y previo al pago de la última facturación sometida, **EL ASESOR LEGISLATIVO** se obliga y compromete a presentar certificación de no deuda del Departamento de Hacienda actualizada a la fecha de terminación del contrato. Esto será condición absoluta para la emisión del pago final por concepto del balance pendiente de la última facturación sobre los servicios objeto de este contrato. De existir alguna deuda pendiente por concepto antes descrito, **EL ASESOR LEGISLATIVO** aceptan y autorizan a que se descuenta de este pago final toda y cualquier deuda pendiente de pago por concepto de contribuciones sobre ingresos.

----**DECIMACUARTA:** **EL ASESOR LEGISLATIVO** certifica haber entregado todos aquellos documentos y certificaciones que se le han solicitado como requisito previo a la otorgación de este contrato. Reconoce y acepta que, de no haber entregado todos los documentos, deberá presentar evidencia de la solicitud que realizará en la agencia y le será otorgado un término máximo de SESENTA (60) días de gracia a partir de la firma del contrato para entregar toda y cualquier información pendiente. De no entregar los documentos en el plazo otorgado el contrato quedará automáticamente cancelado y **EL ASESOR LEGISLATIVO** aceptan renunciar a todo y cualquier derecho sobre aquellas horas y salarios acumulados a su favor en este caso.

----**DECIMAQUINTA:** La relación contractual aquí establecida no convierte a **EL ASESOR LEGISLATIVO** en empleado del Senado, por lo cual no acumulará en su beneficio ningún derecho propio de la relación empleado-patrono.

----**DECIMASEXTA:** **EL ASESOR LEGISLATIVO** certifica que los servicios a ofrecerse bajo el presente contrato cumplen con todas las estipulaciones relacionadas de leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y que conoce las normas éticas de su profesión y asume

SPM

G.H.R.

la responsabilidad por sus acciones. Se prohíbe que en la prestación de los servicios profesionales se discrimine por motivo de su edad, raza, color, sexo, orientación sexual, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o estatus de veterano o por ser o haber sido, o ser percibida como, víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho. También se compromete a promover un ambiente libre de hostigamiento sexual.

----**DECIMASEPTIMA: EL ASESOR LEGISLATIVO** certifica que, al momento de otorgar este contrato, no tienen demanda alguna en contra de alguna agencia, departamento u organismo del Gobierno de Puerto Rico.

----**DECIMAOCTAVA:** Certifico que hemos recibido copia del Reglamento Núm. 8 del Senado de Puerto Rico referente al Código de Ética y Parámetros para la Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos del Senado de Puerto Rico. Nos comprometemos con el fiel cumplimiento de todas las disposiciones de dicho reglamento.

----**DECIMANOVENA: EL ASESOR LEGISLATIVO** certifica que no tienen ni aceptarán contrato alguno durante la vigencia del contrato, cuya naturaleza pueda estar en conflicto con los servicios a prestar al SENADO.

----**VEGESIMA: EL ASESOR LEGISLATIVO** certifica que no ha sido convicto en la jurisdicción federal o estatal por delitos contra el erario, la fe pública, o que involucren el mal uso de fondos o propiedad pública.

----**VIGESIMAPRIMERA: EL ASESOR LEGISLATIVO** certifica y garantizan que si ella es objeto de investigación o procedimiento civil o criminal por hecho relacionados con delitos contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública, **EL ASESOR LEGISLATIVO** reconoce que tiene el deber de informar al SENADO al respecto, tanto durante la etapa de la contratación, así como durante la vigencia del contrato y que, de resultar culpables de delitos contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública a nivel estatal o federal, este contrato quedará resuelto.

----**VIGESIMASEGUNDA:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

----**VIGESIMATERCERA:** Conforme a Derecho y las normas que rigen la contratación de servicios, los comparecientes en este contrato toman conocimiento de que no se prestarán servicios de clase alguna bajo el mismo hasta tanto sea firmado por ambas partes. De la misma

SH

G.H.R.

forma, no se continuarán dando servicios bajo este contrato a partir de su fecha de expiración, excepto que exista ya una enmienda firmada por las PARTES. No se pagarán servicios prestados en violación de esta cláusula ya que cualquier funcionario(a) que solicite y acepte servicios de la otra parte en violación a esta disposición, lo está haciendo sin autoridad legal alguna.

----**VIGESIMACUARTA: LOS ASESORES LEGISLATIVO** certifica que, al momento de otorgar este contrato, no tiene demanda alguna en contra del Senado de Puerto Rico y sus dependencias.

----**VIGESIMAQUINTA:** El contrato será interpretado conforme a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cualquier controversia se dilucidará en los Tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

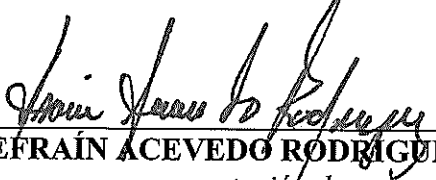
----**VIGESIMASEXTA:** Este contrato entrará en vigor a 1 de febrero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019 pero antes de su terminación podrá ser declarado resuelto por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito a la otra, con por lo menos diez (10) días de antelación a la fecha en que desee la resolución del mismo.

ACEPTACIÓN Y FIRMA

----**AMBAS PARTES** manifiestan que han leído y entendido todo el contenido del presente Contrato y así lo aceptan, por encontrar que el mismo está redactado a su entera satisfacción y establece fielmente lo convenido entre las partes, en testimonio de lo cual lo firman y estampan sus iniciales en cada uno de los folios, obligándose así formalmente a cumplir con todas sus cláusulas y condiciones.

----**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, lo firman e inician en el lugar y fecha anteriormente indicados.


GABRIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
"Chief of Staff"
 SENADO DE PUERTO RICO


EFRAÍN ACEVEDO RODRÍGUEZ
en representación de
PAH Consulting Group and Lobbyist Corp

G.H.R.